DEPARTAMENTO DE

EDUCACIÓN

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Número: 9807

Fecha: 13 de octubre de 2026

Aprobado: Rosachely Rivera Santana
Secretaria de Estado
Departamento de Estado

REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACIÓN EN DESUSO U OBSOLETA EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

Lcdo. Eliezer Ramos Parés
Secretario
Departamento de Educación

ÍNDICE

Artículo 1 - Título 3

Artículo 2 – Base Legal 3

Artículo 3 – Propósito, Resumen Ejecutivo y Análisis Costo-Beneficio 3

Artículo 4 – Derogación 6

Artículo 5 – Clausula de Salvedad 7

Artículo 6 – Vigencia 8

Artículo 1 - Título

Este reglamento se conocerá y será citado como el Reglamento para Derogar Reglamentación en Desuso u Obsoleta del Departamento de Educación de Puerto Rico (Reglamento).

Artículo 2 - Base Legal

Este reglamento se promulga en virtud de la Ley núm. 85 de 29 de marzo de 2018, según enmendada, conocida como la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, según enmendada, y la Ley núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, denominada Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 3 - Propósito, Resumen Ejecutivo y Análisis Costo-Beneficio

La sección 2.19 de la Ley núm. 38-2017, según enmendada, establece que las entidades gubernamentales tienen el deber de revisar cada cinco (5) años sus reglamentos para evaluar si estos efectivamente adelantan la política pública de la agencia o de la legislación bajo la cual fue aprobado el reglamento.

Este reglamento tiene como propósito la derogación de aquella reglamentación adoptada por el Departamento de Educación de Puerto Rico cuyas disposiciones están en desuso o resultan obsoletas como consecuencia de legislación o reglamentación posterior, y que no ha sido expresamente derogada mediante otros reglamentos. A tales fines, en el artículo 4 se enumera el reglamento que quedará expresamente derogado con la entrada en vigor del presente reglamento.

El Departamento de Educación de Puerto Rico certifica que la aprobación y puesta en vigor de este reglamento no tiene ningún impacto fiscal adicional para el Departamento, las agencias administrativas ni para la ciudadanía en general.

Artículo 4 - Derogación

Se deroga expresamente el siguiente reglamento:

Reglamento núm. 5767: Reglamento sobre el Procedimiento para Solicitar y Conceder Acomodo Razonable, aprobado por el Departamento de Estado el 13 de marzo de 1998.

Artículo 5 - Cláusula de Salvedad

Si cualquier palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte de este reglamento fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal competente, dicha declaración no afectará, menoscabará ni invalidará las demás disposiciones de este. El efecto de tal declaración se limitará exclusivamente a la parte declarada inconstitucional o nula, sin que ello perjudique su aplicación o validez en otros casos anteriores o distintos.

Artículo 6 - Vigencia

Este reglamento comenzará a regir a los treinta (30) días de su presentación en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, conforme dispone la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, Ley núm. 38-2017, *supra*.

En San Juan, Puerto Rico, el 2 de octubre de 2026.



Lcdo. Eliezer Ramos Parés
Secretario
Departamento de Educación